PROPUESTA REGLAMENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES (UDT)

La junta directiva de la Unión Distrital de Trabajadores (UDT), en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de UDT es función de la Junta Directiva “Convocar las reuniones de la Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, elaborar el proyecto de reglamento de Asamblea, orden del día y someterlos a su aprobación”.

2. En consideración al número actual de afiliados, UDT se hace necesario sustituir la Asamblea General de Afiliados por Asamblea General de Delegados, por cuanto el número de afiliados del sindicato supera los doscientos (200), por lo cual requiere dar aplicación a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos.

3. Corresponde al Fiscal de la junta directiva verificar el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto.

4. La Asamblea General debe aprobar su propio reglamento, que contará con las reglas y pautas para llevar a cabo una deliberación en forma ordenada y que produzca resultados positivos para la entidad y para sus asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Carácter de Reunión. En consideración a las normas expuestas en el numeral 2 del considerando, se establece la reunión presencial por delegados para la realización y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 24 de noviembre de 2023.

Parágrafo: Se debe tener en consideración que son deberes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados, los siguientes:

- Asistir y participar en tiempo y forma en las sesiones.
- Justificar las inasistencias a las reuniones de la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- Velar por el debido cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 2º. Lugar de la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria de Delegados se realizará en el salón comunal del barrio La Fraguita, ubicado en Cr. 25 bis #3-71 sur de la ciudad de Bogotá,

ARTÍCULO 3º. *Quorum*. La Asamblea General de Delegados formará quórum reglamentario para deliberar con la mayoría absoluta de sus miembros, representados por los delegados. Todo delegado en esta Asamblea General tendrá voz y voto en ella. Si transcurrida una (1) hora a partir de la hora señalada para la iniciación de la Asamblea, no se ha completado el *quorum* reglamentario, el presidente convocará por escrito para una nueva reunión en los términos descritos en los estatutos, en el cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que asistan. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Al iniciar la reunión en la fecha y hora establecida para desarrollar la asamblea de delegados, el fiscal de la junta directiva de UDT, procederá a verificar la existencia de quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual informará a la Asamblea General, con fundamento en el registro de asistentes presenciales.

En los momentos de decisión y de acuerdo con el orden del día presentado a la Asamblea General de Delegados, se verificará el quórum para determinar los votos requeridos para la toma de decisiones.

Parágrafo 1. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, las siguientes personas: Los Delegados hábiles elegidos que hayan sido convocados y que se encuentren presentes en la reunión de manera presencial, registrados en el formato establecido para ello, el cual se indicará el nombre e identificación de los asociados que forman cada lista y el nombre del respectivo delegado para la Asamblea, cuyo número máximo es de cinco (5) asociados, incluyendo el delegado.

Asimismo, podrán participar los miembros de la Junta Directiva (principales y suplentes) además de los dos asociados que forman parte del Comité de Quejas y Reclamos, quienes tiene el derecho de asistir y participar con voz y voto.

Parágrafo 2. El afiliado que no pueda asistir a la Asamblea podrá dar poder única y exclusivamente para ser representado en la Asamblea General a otro afiliado que asistirá en nombre propio y con un máximo de dos (2) poderes. Esa condición se debió registrar en la página web prevista para ello, hasta el día 24 de octubre de 2024, diligenciando el formato establecido para ello.

Parágrafo 3. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de UDT y los dos miembros del Comité de Quejas y Reclamos, quienes pueden participar en esta Asamblea de Delegados de manera preferente, no podrán recibir poder para representar a un asociado que no pueda asistir.

ARTÍCULO 4º. Habilitación para la participación. El presente articulado previamente ratificado y aprobado por la junta directiva de UDT, es de aplicación y obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la organización sindical donde se tendrá en consideración lo siguiente:

• Podrán participar con voz y voto todos los afiliados que, a la fecha de la Asamblea, estén habilitados para este fin, con corte al 15 de noviembre del 2023.

• La participación de los afiliados en la Asamblea General se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de los Estatutos que rigen a UDT (se adjunta formato para otorgar poder).

ARTÍCULO 5º. Orden del día, Instalación y nombramiento mesa directiva.

Previo al inicio de la asamblea de delegados se realizará la designación de estos, para lo cual se hará así:

1) Por cada cinco asociados se hará la designación de un delegado, quien deberá estar de manera presencial.
2) Una vez realizada la designación del delegado se diligenciará el formato establecido para ello, con los datos requeridos, el cual se debe entregar al presidente de la Junta, quien hará la revisión estos y dará su conformidad.
3) Con base en los datos recolectados se hará el listado de los delegados.
4) Se entregará a cada delegado la insignia que lo acredita como tal.

El orden del día que se someterá a consideración es el siguiente: 1) Llamado a lista y verificación del quorum, 2) Designación del presidente y del secretario de la Asamblea, 3) Designación de la comisión de redacción del acta, 4) Revisión y aprobación de la actualización de los estatutos.

ARTICULO 6º. Derecho a voto. Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, los Delegados, quienes harán saber su decisión con el distintivo que lo acredita; para lo cual en cada decisión tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos; de estas decisiones se dejará constancia detallada en el acta. Podrán participar con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General los asociados de UDT que asistan de manera presencial. Participaran con voz y voto los integrantes de la Junta Directiva y los dos miembros del Comité de Quejas y Reclamos.

Todos los delegados tendrán derecho a un (1) voto y no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

Parágrafo: Es de aclarar que mediante este mecanismo se tomarán las decisiones que se requieran adoptar de conformidad con el orden del día de esta Asamblea.

ARTÍCULO 7º. Debates e intervenciones. Es debate la discusión ordenada de una moción o proposición que se expone en la Asamblea para solicitar un pronunciamiento determinado. El debate se desarrollará a través del sistema de comunicación y deliberación habilitada para el desarrollo de la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento:

a. El presidente de la Asamblea, controlará el estricto cumplimiento del presente reglamento y procurará en todo momento que los debates se desarrollen en forma ordenada.

b. Previo al debate, toda moción o proposición será repetida por el Presidente, identificando al proponente. Solo después de haber cumplido estos requisitos, se abrirá la discusión. No será necesario el debate cuando no exista oposición a una moción; en este caso el presidente de la Asamblea la someterá a votación de los delegados.

c. Es obligación del presidente hacer valer su autoridad para imponer el orden; si él no lo hace, el Fiscal de la Junta Directiva puede presentar la moción de orden.

d. Como mecanismo para mantener el orden de la reunión, el presidente de la Asamblea podrá solicitar el bloqueo del micrófono a los participantes virtuales, o inhabilitar el uso de la palabra a los presenciales que incumplan el presente reglamento.

e. Cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

f. El presidente de la Asamblea debe proteger el derecho democrático de los Delegados para intervenir en el debate. Esta condición deberá ser garantizada por el Fiscal de la Junta Directiva,

Para hacer uso de la palabra se aplicarán las reglas y los procedimientos que se detallan a continuación:

a. La persona interesada debe solicitar la palabra al presidente de la Asamblea en forma directa; el secretario velará porque sea asignada en el orden en que haya sido solicitada.

b. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita expresamente que se prolongue.

c. Cualquiera de los asistentes podrá solicitar interpelación ante la persona que esté en uso de la palabra, quien determinará si la concede o no. En ningún caso se podrá conceder a la misma persona más de una interpelación en cada intervención. El tiempo máximo de duración de la interpelación es de dos (2) minutos.

d. La persona que haga uso de la palabra debe referirse únicamente a los temas o asuntos que se encuentran en discusión. En caso contrario, el presidente deberá suspenderle el derecho al uso de la palabra.

e. Quien tiene la palabra podrá ser interrumpido en los siguientes casos:

• Por moción.

• Por vencimiento del tiempo reglamentario.

f. Cada propuesta o recomendación será sometida a consideración de los delegados; se entenderá favorable con la mayoría absoluta de los votos de los Delegados.

ARTÍCULO 8°. Comisiones. La Presidencia de la Asamblea designará las comisiones que estime necesarias o convenientes, las cuales estarán integradas por tres (3) delegados principales a efecto de realizar y agilizar el desarrollo de la gestión, al igual que facilitar el tratamiento de temas o de labores propias de la Asamblea. En todo caso, se integrarán las comisiones que se detallan a continuación:

Elecciones y Escrutinios: tendrá como función coordinar y controlar el proceso de elecciones que realice la Asamblea, referidos al presidente y secretario de esta.

Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea: tendrá como encargo elaborar la propuesta de acta la minuta preparada por la Secretaría de la Asamblea, para acreditar que se desarrolló conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes que regulan la entidad y el contenido fiel del acta, conforme a los puntos tratados en la Asamblea; así mismo, tendrá como función firmarla en representación de todos los asistentes en asocio con el Presidente y Secretario en señal de aprobación. El proyecto de acta debe ser entregado a más tardar el 1º de diciembre de 2023. En caso de ser necesario, formulará las observaciones para efectuar correcciones antes de firmarla. En la Asamblea General del año siguiente, la Comisión informará en forma breve y clara sobre el cumplimiento de su función.

Parágrafo. Como resultado del desarrollo de las Asamblea General de delegados, el presidente de la misma podrá no solicitar la conformación de una cualquiera de las comisiones antes mencionadas.

ARTÍCULO 9°. Proposiciones. Las proposiciones a la Asamblea General de Delegados solamente deberán versar únicamente sobre la actualización de los estatutos de UDT. En este sentido el presidente de la Asamblea deberá llevar el control de las intervenciones de los asistentes, para evitar que se realicen intervenciones sobre temas distintos a la actualización de los estatutos.

ARTÍCULO 10°. Sistema de Elección. El proceso de elecciones se desarrollará así:

- Cada delegado que actúe como principal, deberá expresar su voto mostrando la paleta que lo identifica como delegado

- El voto deberá contener como mínimo la siguiente información: número asignado o nombre completo del o los candidatos seleccionados para cada uno de los cargos a proveer, según el sistema de elección.

- Cerradas todas las votaciones, la comisión de escrutinios efectuará el conteo y notificación a la mesa principal de los resultados, quien a través del presidente notificará a la Asamblea el resultado de estas.

- Finalmente, se procederá con la aceptación de cargos y el cumplimiento de las demás formalidades establecidas en los Estatutos de UDT.

Parágrafo: En la Asamblea General de Delegados toda elección y decisión se adoptará por mayoría de votos de los delegados, salvo que la Ley o los Estatutos consagren casos especiales.

ARTÍCULO 11º. Otras normas. Los asuntos relativos a la Asamblea General que no estén expresamente considerados en este reglamento, se resolverán de acuerdo con lo que al respecto establezca los Estatutos.

ARTÍCULO 12°. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado por la junta directiva de UDT el día 7 de noviembre de 2023.

En constancia firma,

JUNTA DIRECTIVA
Unión Distrital de Trabajadores (UDT)